



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024
La Paz, 23 JUL 2024

VISTOS:

El Informe VGCI-DGALC-UCU-In-83/2024 de 17 de junio de 2024 e Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-374/2024 de 18 de julio de 2024, antecedentes adjuntos y la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 4 de la Norma Constitucional, consagra: *"El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión."* Además, el Numeral 3 de su Artículo 21, estipula como derecho de bolivianas y bolivianos, a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público y privado, con fines lícitos.

Que el Numeral 8, Parágrafo I, Artículo 298 del Texto Fundamental describe a la Política Exterior como competencia privativa del nivel central del Estado. En ese, contexto, los Números 18 y 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, determina la atribución del Ministerio de Relaciones Exteriores de registrar y acreditar a las organizaciones religiosas y de creencias espirituales; así como, regular su funcionamiento, desde la solicitud de personalidad jurídica e inicio formal de sus actividades en el país y; todas aquellas previstas en las normas vigentes, en virtud a que desarrolla la política exterior del Estado boliviano.

Que la Ley N° 1161 de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales de 11 de abril de 2019, tiene por objeto establecer un marco jurídico de derechos y deberes para el ejercicio de la libertad religiosa y de creencias espirituales de acuerdo a sus cosmovisiones, de culto, conciencia y pensamiento de forma individual o colectiva, pública o privada; y el reconocimiento institucional de las organizaciones religiosas y de creencias espirituales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2024, AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS
"NUTRIENDO LA VIDA, PRESERVANDO EL FUTURO"



Que el Artículo 8 de la referida Norma Jurídica, establece ***I. Las organizaciones religiosas y de creencias espirituales, deben tramitar su reconocimiento de personalidad jurídica ante la autoridad competente del nivel central del Estado. II. La personalidad jurídica será otorgada o revocada mediante Resolución Suprema.*** Y su Artículo 9, precisa: ***“El Ministerio de Relaciones Exteriores se constituye en la autoridad competente para realizar el proceso de otorgación y revocación de la personalidad jurídica de las organizaciones religiosas y de creencias espirituales, además de registrarlas.”***

Que el Reglamento Parcial a la Ley de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, aprobado por Decreto Supremo N° 4054 de 2 de octubre de 2019, dispone requisitos administrativos relativo a la otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales.

Que el Artículo 3 del citado Reglamento, refiere el procedimiento para la reserva de nombre de organizaciones religiosas o de creencias espirituales, nacionales o filiales de aquellas constituidas en el extranjero, a efectuarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Y la Disposición Transitoria Única, ordena al Ministerio de Relaciones Exteriores emitir Resolución Ministerial que operativice trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica.

Que el Informe VGCI-DGALC-UCU-In-83/2024 de 17 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Cultos y ONG's, dependiente de la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, justifica la necesidad de aprobar el Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, concluyó: ***“(…) 4.1. La Ley 1161 y el Decreto Supremo 4054, establece la presentación de otros requisitos administrativos a ser establecidos mediante normativa interna, los cuales a momento no han sido normados y generan un vacío legal, lo cual obstaculiza el trabajo de la Unidad de Cultos y ONG's. 4.2. Existe la necesidad de la aprobación del “Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales” documento que permitirá optimizar los procesos administrativos y reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes, además de generar seguridad jurídica en los administrados y dar cumplimiento a la normativa a través de este Reglamento específico. 4.3. En atención a la justificación técnica desarrollada en el presente Informe Técnico, esta Unidad Técnica considera procedente la aprobación del proyecto de “Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales”.***

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-374/2023 de 18 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluye señalando: ***“Conforme a los argumentos expuestos, la normativa legal citada, así como del Informe VGCI-DGALC-UCU-In-83/2024 de 17 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Cultos y ONG's de la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional (...) 3.1. Se tiene la base legal para la consideración del “Reglamento de Requisitos Administrativos de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales”. (...) 3.3. Por tanto, no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de aprobación del “Reglamento de Requisitos Administrativos de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales”, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado Reglamento de Requisitos Administrativos de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales.”***, para tal efecto, recomienda emitir Resolución Ministerial.





POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales del Ministerio de Relaciones Exteriores, organizado en Seis (6) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, Disposición Transitoria Única y Disposición Final Única, con vigencia a partir de su socialización.

SEGUNDO.- Encomendar la implementación, ejecución y socialización de la presente Resolución Ministerial y del Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Unidad de Cultos y ONG's de la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

AMMG/DEH/rqa
HR: 30837.24

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Nº de Fojas: 3 fojas

Celinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dany Espinoza Huarachi
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores

Antonio Mario Molina Guzman
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores